En Junio de este año se publico la nueva Instrucción Circular 01/2021, referente al tacografo, conducción, pausas de conducción, disponibilidad otros trabajos y descanso, que incorpora las siguientes novedades

- Con la nueva *Instrucción Circular*, donde hace mención, que es *obligatorio* el realizar las *entradas adicionales* en el tacografo por el conductor
- 2. Se obliga a los conductores a registrar como descanso tanto los periodos de vacaciones como los de baja por enfermedad.
- 3. cuando tenga que justificar *baja* por *enfermedad, vacaciones* u otros motivos como personales o permisos, *no se aceptarán los Certificados de Actividad* por la autoridad.
- 4. *El conductor*, después de un período de vacaciones debera registrar una *entrada manual* de *descanso*, no siendo válido, como antes, el Certificado de Actividad sin la entrada adicional.
- 5. *Por cautela* hasta que las *autoridades* de *carretera* estén familiarizadas con esta nueva medida se podra realizar la entrada manual en el tacografo y al mismo tiempo llevar el Certificado de Actividad, hay que tener en cuenta que el registro en el *tacografo* es *obligatoria*.
- 6. durante la realización de las actividades exentas, debiendo introducir la condición "OUT COMIENZO" hasta finalizar la actividad exenta activando posteriormente "OUT FINAL". Estas actividades de conducción realizadas en este periodo acotado serán tomadas en consideración como "Otros Trabajos"

## Tanto en los eléctricos como en el resto se puede introducir estos datos

con el signo de cama: →pausa← descanso, vacaciones anuales, baja por enfermedad u otros motivos.

con el signo martillo: →otro trabajo ← definido como cualquier actividad que no sea conducir, según el (Art.3 letra a), de la directiva 2002/15 (CE)

(III) con el signo cuadrado: →disponibilidad ← tal como se define en el (Art.3 letra b), de la directiva directiva 2002/15 (CE).

Esto implica, que en la práctica, el conductor tiene que registrar obligatoriamente en el tacógrafo las actividades. Exceptuando en aquellos casos en que la realización de las entradas manuales sea compleja o imposible de llevar a cabo. La falta de anotación o de registro en el tacografo supondria la infracción por "no efectuar el registro manual adecuado cuando sea preciso hacerlo", está sanción supondría de 1.001 €. Aunque el conductor dispusiera abordó del vehiculo el Formulario de Certificado de Actividades. Por otra parte, en un control de carretera por agentes de la Guardia Civil si detectan que además hay un repetitivo registro del mismo estado entre el día del control y los anteriores 28 días, también podrán formular otra denuncia por la carencia de registros, también sancionable con

multa de 1.001 €.

Con esta nueva Introducción a la "DISPONIBILIDAD" le han dado una nueva interpretación, de manera que los periodos de disponibilidad "DEJAN DE TENER LA CONSIDERACIÓN DE PAUSA ENTRE PERIODOS DE CONDUCCIÓN" (en la situación de conducción "en equipo" sigue siendo equivalente a pausa). Por lo que, el registro de la disponibilidad en equipo equivale a descanso. El registro de la disponibilidad individual no computa como pausa; Este nuevo cambio de interpretación puede acarrear graves consecuencias económicas en aquellos supuestos de conducción individual en que se registre la disponibilidad como pausa entre periodos de conducción: esto puede implicar infracciones graves o muy graves por realizar un exceso de conducción ininterrumpida